

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

SANTIAGO,

20.03.2012 001814

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y La Universidad Pedagógica Nacional, con fecha 15 de septiembre del 2011, el texto es el siguiente:

**CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTÁ, COLOMBIA)**

ENTRE NOSOTROS: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, con sede en la ciudad de Santiago, Chile en Avenida Libertador Bernardo O'higgins 3363, Estación Central, en adelante denominada USACH, en este acto representada por su Rector, Doctor Juan Manuel Zolezzi Cid facultado para este efecto por el decreto supremo 297 del 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.335.090, expedida en Mariquita, Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 017 del 25 de junio de 2010 y acta de posesión No. 228 del 1 de julio de 2010, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en el literal l) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de octubre de 2005 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN**, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con la intención de establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto el intercambio de profesores y estudiantes, como la participación en proyectos conjuntos de investigación y otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Fomentar la cooperación académica entre la USACH y la UPN, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la USACH y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;

- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La USACH y la UPN favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

CLÁUSULA TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Acuerdos Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la USACH y del Rector de la UPN. En estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La administración del convenio será responsabilidad del Director de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales de la USACH o quien haga sus veces y de la Directora del Departamento de Física de la UPN o quien haga sus veces.

CLÁUSULA QUINTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- OMPI, según acuerden las partes.

CLÁUSULA SEXTA: La USACH y la UPN facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA. .- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una DURACIÓN de Cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento, sin embargo las partes de común acuerdo podrán pactar las prórrogas que consideren necesarias, que deberán constar siempre por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se dará por terminado por alguna de las siguientes causas: 1.-En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes 2.-Por solicitud expresa y escrita por unas de las partes previa notificación a la otra parte por lo menos con seis (6)

meses de anticipación. 3.-Por vencimiento de la duración del mismo. PARÁGRAFO-En el evento de terminación unilateral del Convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, estos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el Convenio hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por la Universidad Pedagógica Nacional
Dr. Juan Carlos Orozco Cruz
Rector

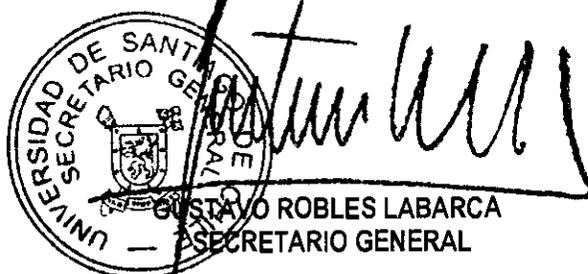
Por la Universidad de Santiago de Chile
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/MFC/MFRF
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

